

Bases do programa

VIII edición

BFFood
business factory



XUNTA
DE GALICIA



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CARACTERÍSTICAS DE BFFOOD.....	4
2.1. ASPECTOS DIFERENCIALES DE BFFOOD	5
2.2. FASES DE BFFOOD	6
2.2.1. FASE DE INCUBACIÓN	6
2.2.2. FASE DE ACCELERACIÓN.....	6
2.2.3. FASE DE CONSOLIDACIÓN.....	7
2.3. RETOS DEL PROGRAMA.....	7
RETO 1 - DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN	7
RETO 2 - TRAZABILIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	8
RETO 3 - LOGÍSTICA	8
RETO 4 - SOSTENIBILIDAD.....	8
RETO 5 - DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS	9
RETO 6 - INNOVACIÓN DE PROCESOS Y COMERCIALIZACIÓN.....	9
RETO 7 - RETO LIBRE	9
2.4. RECURSOS A DISPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	9
2.4.1. FINANCIACIÓN	9
2.4.2. FORMACIÓN.....	10
2.4.3. MENTORIZACIÓN Y POSIBILIDAD DE COLABORAR CON EMPRESAS TRACTORAS	10
2.4.4. ASESORAMIENTO ESTRATÉGICO	10
2.4.5. NETWORKING.....	11
2.4.6. OFICINA VIRTUAL Y ESPACIOS.....	11
2.5. PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN	12
2.5.1. PASO 1 - CONVOCATORIA DE PROYECTOS.....	12
2.5.2. PASO 2 - EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA FASE DE INCUBACIÓN	12
2.6. CALENDARIO.....	14
2.7. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.....	14
2.7.1. FINANCIACIÓN DE IGAPE.....	14
2.7.2. FINANCIACIÓN DE XESGALICIA	15
2.7.3. FINANCIACIÓN OPERATIVA VARIABLE: ACCESO A MEDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS....	16
2.7.4. FINANCIACIÓN EXTERNA.....	16
3. TÉRMINOS Y CONDICIONES	17
3.1. REQUISITOS MÍNIMOS	17
3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.....	20
3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	20
3.4. COMPROMISOS GENERALES.....	21

3.5. EXIGENCIAS PARA CUMPLIR CON EL TRANSCURSO DE LAS FASES DE INCUBACIÓN, ACCELERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	22
3.6. INCOMPATIBILIDADES	22
4. ASPECTOS LEGALES	22
4.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES	24
4.2. RESPONSABILIDAD	24
4.3. PROPIEDAD INTELECTUAL	24
4.4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	25
4.5. COMUNICACIONES	25
4.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	25
4.7. RECLAMACIONES	25
4.8. MISCELÁNEA	26
ANEXO I - MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA Y REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN FASE DE ACCELERACIÓN	26
ANEXO II - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACCELERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	34

1. INTRODUCCIÓN

La Business Factory Food (BFFood) es una iniciativa promovida por la Xunta de Galicia a través del Instituto Galego de Promoción Económica (Igape) y la Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado (XesGalicia); coordinada por el Clúster Alimentario de Galicia (Clusaga), y que cuenta con la participación de grandes empresas tractoras del sector, así como otras entidades colaboradoras.

El objetivo de la BFFood es la incubación, aceleración y consolidación de proyectos especializados en el sector alimentario y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables que atraigan y retengan talento; contribuyendo así a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con la visión de convertirse en un referente en la promoción de la innovación abierta y disruptiva del sector alimentario, se despliega en tres ejes estratégicos centrados en la promoción de la cultura emprendedora, el desarrollo de un ecosistema de innovación abierta y el fomento del tejido empresarial. Para ello cuenta con el liderazgo de la industria y el apoyo de los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación en el sector alimentario en Galicia.

Las bases que aquí se presentan tienen como objeto explicar las características del programa, los términos y condiciones de participación de los proyectos que se candidaten a la convocatoria y, finalmente, los aspectos legales para la relación entre los participantes y BFFood.

En la sección “**Características de BFFood**”, se presenta la iniciativa incluyendo los aspectos diferenciales, entre los que destaca el liderazgo de la industria y el apoyo al ciclo completo del proyecto, los recursos puestos a disposición de los proyectos y las condiciones de la financiación.

En la sección “**Términos y condiciones**” se detallan aspectos que son importantes de cara a la participación de los proyectos en BFFood, como pueden ser los criterios de elegibilidad o de evaluación de los proyectos, así como las exigencias a los proyectos durante las fases de aceleración y consolidación.

En la sección “**Aspectos Legales**” se tratan temas como las responsabilidades, la propiedad intelectual o la protección de los datos personales de los participantes en el programa.

Por último, en los “**Anexos**” figura toda la relación de documentación a presentar para la solicitud y justificación de la posible financiación de las distintas entidades -Igape y XesGalicia- así como las temáticas de especial interés definidas por y para el sector alimentario.

2. CARACTERÍSTICAS DE BFFOOD

En este apartado se abordan las características de la BFFood estructuradas en sus aspectos diferenciales, los recursos que se pondrán a disposición de los participantes, las fases en las que se estructura el programa, el calendario de esta edición y las condiciones de financiación.

2.1. ASPECTOS DIFERENCIALES DE BFFOOD

Carácter vertical

La BFFood es una aceleradora de carácter vertical centrada en el sector alimentario. Esto aporta notables ventajas a los proyectos participantes, que pueden contar con mentores y tutores especializados en el sector y con una red de contactos especializada; y que además comparten proceso de incubación, aceleración y consolidación con proyectos de su mismo sector de actividad, con la consecuente generación de sinergias.

Apoyo al ciclo completo

A través de los instrumentos adecuados de formación, aceleración e inversión configurados en las fases de incubación, aceleración y consolidación BFFood facilita un desarrollo sostenible de los proyectos de emprendimiento.

Liderada por la industria

BFFood es una iniciativa implementada por el Clúster Alimentario de Galicia (Clusaga), respaldado por la Xunta de Galicia, y empresas del sector de la alimentación de Galicia, tales como: Bodegas Martín Códax, Cafés Candelas, Casa Grande de Xanceda, Ceamsa, Clavo Food Factory, CLUN - Cooperativas Lácteas Unidas, Congalsa, Gadisa, Grupo Calvo, Grupo Lence, Grupo Pereira, Hijos de Rivera, Kiwi Atlántico, Larsa, Nueva Pescanova, Quescrem, Torre de Nuñez, Vegalsa, Viña Costeira.

Contacto directo con el sector alimentario de Galicia

BFFood es la puerta de entrada a la industria alimentaria. La participación en el programa podrá ayudar a tu empresa/proyecto a desarrollarse y darle una mayor visibilidad para poder llegar a las empresas del sector.

Ecosistema de innovación abierta

BFFood es una iniciativa apoyada por todos los agentes del sistema de innovación abierta: centros tecnológicos, clústeres, empresas, universidades, etc., facilitando además el acceso a infraestructuras y medios técnicos de apoyo a la I+D+i.

Vocación internacional

Capacidad de atracción de talento a nivel global y apoyo a la internacionalización de proyectos participantes en la fase de consolidación.

2.2. FASES DE BFFOOD

2.2.1. FASE DE INCUBACIÓN

El objetivo en la fase de incubación es que los proyectos consigan **convalidar la necesidad identificada y definir su modelo de negocio**. Para ello participarán en las siguientes actividades a lo largo de un período de **3 meses**:

- Formación técnica general y acreditada de valor para todos los proyectos.
- Servicio de asesoramiento individualizado para cada proyecto (creación de una empresa, desarrollo de negocio, colaboraciones, competidores etc.).

Para poder optar a la fase de incubación, los proyectos deben presentarse a través de la convocatoria que se abra para tal fin a través de la página web de la BFFood (www.bffood.gal).

2.2.2. FASE DE ACCELERACIÓN

La fase de aceleración, de **9 meses** de duración, tendrá por objetivo agilizar el proceso de desarrollo de los proyectos hasta la **consecución de un producto o servicio comercializable**, con arreglo a los siguientes pasos:

- Validación do modelo de negocio.
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV).
- Ejecución de un proceso iterativo (pivotaje) con clientes representativos.
- Consecución de primeros pedidos.

La fase de aceleración contará con las siguientes actividades de apoyo:

- Formación específica adaptada a las necesidades de los proyectos.
- Talleres impartidos por expertos de prestigio.
- Asesoramiento estratégico en temas de negocio, gestión, propiedad intelectual, financiación y otros.
- Mentorización por parte de personal directivo o cargos intermedios pertenecientes al sector alimentario.
- Networking mediante actividades conjuntas en las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones expositivas, visitas a empresas y otros.

Como resultado del proceso de aceleración, los proyectos elaborarán un plan de negocio y pitch deck que servirá de base para la solicitud de financiación a inversores públicos y privados.

Optarán a la fase de aceleración los proyectos que completen satisfactoriamente la fase de incubación y que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas. Los proyectos participantes se seleccionarán tras la realización de un Pitchday. Por tanto, los proyectos participantes en la fase de aceleración necesariamente habrán pasado previamente por la fase de incubación.

2.2.3. FASE DE CONSOLIDACIÓN

La fase de consolidación, de **9 meses** de duración, tendrá por objetivo agilizar la **conversión de los proyectos en modelos de negocio estables**:

- Incremento de ventas e ingresos recurrentes.
- Avances hacia la internacionalización.

La fase de consolidación contará con las siguientes actividades de apoyo:

- Formación específica enfocada en la comercialización e internacionalización.
- Coaching en temas de negocio, financiación, comercialización e internacionalización.
- Networking: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.

Para poder optar a la fase de consolidación, los proyectos deben presentarse a través de la convocatoria que se abra para tal fin a través de la página web de la BFFood (www.bffood.gal), pudiendo haber participado previamente en las fases de incubación/acceleración o no.

2.3. RETOS DEL PROGRAMA

Los retos de la BFFood han sido formulados por el sector conforme a las necesidades de innovación sectorial y aprobados por el Consejo Ejecutivo, y se aplican para dotar de enfoque temático a la convocatoria y seleccionar los proyectos candidatos.

RETO 1 - Digitalización y automatización

- Big Data e inteligencia Artificial: Integración de los sistemas de información e infraestructuras necesarias desde la captación del dato, tratamiento y robustez de los datos, hasta su tratamiento y análisis con herramientas de inteligencia artificial para la toma de decisiones.
- Gemelo digital: Sistemas avanzados de simulación de procesos que permitan un riguroso control de los sistemas para evitar problemas, prevenir tiempos de inactividad, probar nuevas oportunidades de negocio, planificar escenarios futuros mediante simulaciones y personalizar la producción a partir de los requerimientos de los clientes.
- IoT y sensórica: Dispositivos conectados que permitan “en tiempo real” el seguimiento del inventario, el mantenimiento predictivo en las máquinas y/o el control remoto de las condiciones para asegurar la seguridad y la calidad del producto final, con especial aplicación en el canal HORECA.

RETO 2 - Trazabilidad, calidad y seguridad alimentaria

- Sistemas de gestión de calidad (SGC) digitalizados (paperless): que faciliten que la información pueda ser generada, procesada, archivada y consultada, tanto por las propias empresas como por los distintos agentes que intervienen en toda la cadena de valor de la alimentación, de una manera sustancialmente más eficiente, segura y fiable.
- Sistemas automáticos de medición en continuo: Sistemas para la monitorización y control de calidad de los alimentos a través del uso de sensores, que ofrezcan resultados de parámetros objetivos, que puedan ser adaptados a una línea de procesos.

RETO 3 - Logística

- Etiquetado inteligente: sistema de etiquetado integral y personalizable de los productos que permita una trazabilidad integral a lo largo del conjunto de la cadena de valor. De manera particular, se pretende optimizar la logística y gestión de inventario en las ubicaciones controladas.
- Logística 4.0: Soluciones que supongan una optimización de la cadena de suministro. Son de especial interés sistemas innovadores que, mediante interconexión, nuevas interfaces y/o nuevas programaciones garanticen una gestión de envíos más eficiente en previsión de la demanda, una reducción de stocks y almacenes, una optimización de rutas, la geolocalización de clientes, el conocimiento de la ubicación y la trazabilidad de la mercancía.

RETO 4 - Sostenibilidad

- Envases innovadores, sostenibles y nuevos materiales: Soluciones que minimicen el impacto medioambiental debido al uso de plásticos en envases alimentarios. Son de especial interés proyectos de nuevos materiales sustitutivos del plástico, totalmente biodegradables, que garanticen las características organolépticas de los productos envasados.
- Valorización de residuos y co-productos: desarrollar nuevos productos o nuevas aplicaciones, mediante los cuales sea posible canalizar los desequilibrios de oferta y demanda así como los subproductos alimentarios, transformándolos en propuestas innovadoras y saludables para la industria y/o el consumidor final.
- Nuevos procesos de transformación ecoeficientes y adaptados a la demanda: Soluciones que faciliten la implantación o mejora en los procesos de transformación para hacerlos más ecoeficientes. Se trata de avanzar en un uso sostenible, eficiente y optimizado de los recursos energéticos y las materias primas, y a disminuir al máximo los residuos y emisiones generados en el proceso de producción de un determinado producto.

RETO 5 - Desarrollo de nuevos productos

- Productos saludables y nutrición personalizada: Nuevos productos alimentarios, productos mejorados y/o aplicaciones biotecnológicas alimentarias dirigidas a una alimentación funcional y nutracéutica para la salud y el envejecimiento activo.
- Nuevos ingredientes y propiedades: Nuevas soluciones biotecnológicas, sustancias sostenibles y orgánicas que permitan una mejora organoléptica, nutricional o funcional de un producto alimentario.

RETO 6 - Innovación de procesos y comercialización

- Comercialización e interacción con clientes y consumidores: soluciones TIC innovadoras que acompañen a las propuestas de valor del sector alimentario y supongan nuevas características de interés tanto para los clientes como para cualquier agente de la cadena de valor alimentaria facilitando la comunicación en ambas direcciones.

RETO 7 - Reto Libre

Cualquier proyecto que pueda ser aplicable al sector alimentario y que suponga la introducción de algún tipo de innovación o mejora.

Se considera de interés cualquier iniciativa/proyecto que suponga una innovación, en sentido amplio (producto, proceso, comercialización, etc.), para el sector alimentario de Galicia, desde el origen y tratamiento de la materia prima pasando por productos de quinta gama hasta cerrar el círculo alimentario, buscando la circularidad del flujo de productos y servicios empleados en las distintas fases de la cadena de valor principal, así como de los eslabones laterales.

2.4. RECURSOS A DISPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los proyectos participantes podrán beneficiarse de los siguientes recursos.

2.4.1. FINANCIACIÓN

Los proyectos participantes en las fases de aceleración y consolidación tendrán acceso a financiación de la manera que se expresa en la tabla siguiente:

FASE	TIPO	ENTIDAD	CANTIDAD
Aceleración	Subvención a fondo perdido	Igape	25.000 €
	Participación en capital / Préstamo participativo (con opción de capitalización) ¹	XesGalicia	Hasta 50.000 €
Consolidación	Participación en capital / Préstamo participativo (con opción de capitalización)	XesGalicia	Hasta 250.000 €

Asimismo, los proyectos participantes en la fase de aceleración podrán solicitar un cheque para la contratación de servicios técnicos y tecnológicos, que sirvan para el desarrollo y mejora de sus productos.

Adicionalmente, el equipo de BFFood se ocupa de detectar posibles fuentes adicionales de financiación, tanto a través de la identificación de posibles ayudas, como de acceso y presentación ante inversores.

En la sección 2.7 CONDICIONES DE FINANCIACIÓN se proporcionan más detalles sobre esos mecanismos de apoyo económico.

¹ Esta opción queda sujeta a que se concluya favorablemente el proceso de análisis de la inversión y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por Xesgalicia. Además, el importe estará condicionado a que otros socios o financieros aporten, al menos, la misma financiación al proyecto; en caso de que la amortización de la financiación con otros financieros sea inferior a 5 años, la amortización del préstamo participativo de Xesgalicia se realizará de forma proporcional a la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo.

2.4.2. FORMACIÓN

BFFood ofrece un programa formativo a cargo de las tres universidades gallegas. Ese programa cuenta con un panel docente formado por profesionales de elevado prestigio y experiencia temática. El programa formativo, que se impartirá online, cubrirá temáticas como innovación, plan de negocio, planificación financiera, o estrategias de entrada al mercado. Este programa formativo es de obligado cumplimiento para los proyectos que acceden a la fase de incubación.

Adicionalmente, se ofrecen acciones formativas breves y concretas en temáticas relevantes para el emprendimiento (financiación, propiedad intelectual, comercialización, etc.) adecuados a los tres itinerarios de la BFFood.

2.4.3. MENTORIZACIÓN Y POSIBILIDAD DE COLABORAR CON EMPRESAS TRACTORAS

Durante su paso por la BFFood, proyectos participantes tendrán la oportunidad de que las empresas tractoras puedan llegar a conocer los proyectos. Además, los proyectos en fase de aceleración contarán con un mentor específico perteneciente a una empresa o entidad del sector alimentario, con carrera y experiencia relacionada con el ámbito concreto del proyecto, quien le proporcionará orientación y mentoring individualizado. Podrá también darle acceso a recursos técnicos y visitas a sus centros de trabajo donde poder validar los desarrollos realizados si el grado de madurez del proyecto así lo exige. También es posible que la empresa tractora traslade al proyecto su interés en desarrollar una prueba de concepto, con el testar el producto o servicio en la empresa tractora.

2.4.4. ASESORAMIENTO ESTRATÉGICO

Los proyectos que accedan a las fases de incubación y aceleración recibirán un servicio de asesoramiento estratégico personalizado, con sesiones individualizadas adaptadas a su grado de madurez. Este proceso incluirá jornadas co-creativas entre el equipo asesor y el equipo del proyecto, estableciendo una planificación inicial del trabajo, flexible y ampliable según las necesidades del proyecto.

En la fase de incubación el enfoque estará en la vigilancia tecnológica, capacitando al equipo en benchmarking, identificación de tendencias, análisis de la competencia y mercados potenciales. Con este conocimiento, se brindará soporte en la co-creación de la propuesta de valor y el diseño de aplicaciones, considerando la evaluación de mercado, posibles colaboradores y canales de comercialización.

Con los datos como pilar estratégico, se proporcionará asistencia especializada en la definición del modelo de negocio y plan de escalabilidad, asegurando el mejor encaje posible para su desarrollo. Esto incluirá la elaboración de un plan de negocio sólido, el diseño de estrategias de apoyo y el acceso a financiación e inversores.

Dentro del soporte estratégico, se trabajará en la identificación y protección de la propiedad intelectual del proyecto, así como en el uso del conocimiento del entorno para evaluar el mercado, detectar tendencias y definir estrategias de protección. Todo ello contribuirá al desarrollo de un pitch con impacto.

Los proyectos que accedan a la fase de aceleración recibirán un soporte intensivo enfocado en la definición de necesidades estratégicas, oportunidades y barreras para el desarrollo del modelo de negocio y su posicionamiento en el mercado.

Se proporcionará asesoramiento especializado en:

- Acceso a financiación e inversión, facilitando conexiones e información.
- Protección y explotación de la propiedad industrial e intelectual.
- Estrategias de comercialización y escalabilidad del proyecto.
- Preparación y perfeccionamiento del pitch, garantizando un enfoque estratégico.

Además, se brindará acompañamiento en la preparación de la documentación clave para la inversión, asegurando que el proyecto esté listo para presentar su propuesta ante potenciales financiadores.

De manera transversal a fases se realizará un seguimiento activo y asesoramiento en la tramitación de ayudas públicas de financiación, adaptadas a las necesidades de cada proyecto.

2.4.5. NETWORKING

Entre las actividades previstas por BFFood se encuentra la de favorecer el networking entre los proyectos y las distintas instituciones, empresas y otras entidades del sector alimentario favoreciendo la creación de puentes y vías de comunicación que incrementen la visibilidad de las iniciativas emprendedoras en el ecosistema del sector alimentario, así como con otras instituciones relevantes.

2.4.6. OFICINA VIRTUAL Y ESPACIOS

Durante su participación en el programa de la BFFood, los proyectos participantes podrán solicitar servicios de oficina virtual (domiciliación social y recepción de correspondencia y paquetería) en las instalaciones de Clusaga (Santiago de Compostela). Podrán también reservar despachos para reuniones (1,5 h al mes). Tras su paso por la BFFood, las empresas beneficiarias que hubiesen establecido su domicilio social en Clusaga deberán cambiarlo.

2.5. PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

El proceso de convocatoria y selección de los proyectos participantes es el siguiente:

2.5.1. PASO 1 - CONVOCATORIA DE PROYECTOS

Una vez abierto el periodo de inscripción de proyectos, estos podrán presentar sus candidaturas a través de la web de BFFood (www.bffood.gal). Para la inscripción de un proyecto deberá cumplimentarse un formulario en la propia web, previo registro en la misma. En caso de dudas sobre el proceso, los candidatos podrán ponerse en contacto con Clusaga:

Email: info@bffood.gal | **Teléfono:** +34 629 99 10 23

En este paso se contempla la captación de proyectos para su participación en las fases de incubación/acceleración y consolidación.

2.5.2. PASO 2 - EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA FASE DE INCUBACIÓN

Se valorarán todos aquellos proyectos que se candidaten de acuerdo con los términos y condiciones fijados en las presentes bases (sección 3).

La evaluación y selección seguirá los siguientes pasos:

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos** (sección 3.1) y **de los criterios de elegibilidad** (sección 3.2) contenidos en estas bases reguladoras, lo que será evaluado por el Equipo Gestor teniendo en cuenta la información enviada en el formulario de candidatura. El Equipo Gestor podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si fuese necesario.
- **Evaluación de la calidad del proyecto y del equipo y selección de proyectos:** Se evaluarán únicamente los proyectos que cumplan los requisitos mínimos y los criterios de elegibilidad. Se evaluará la calidad del proyecto y la adecuación del equipo para su puesta en marcha con garantías, así como la adecuación del proyecto a los retos establecidos en estas bases (ver criterios de evaluación en sección 3.3) y en la convocatoria. Esto será evaluado por un comité de evaluación formado por el Comité Ejecutivo, empresas tractoras, y entidades del Comité Técnico.

Existen las siguientes especificidades para la evaluación en cada fase:

FASE	PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
Incubación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El equipo evaluador evalúa la calidad del proyecto y del equipo. 2. Se realizarán entrevistas personales online con los 20 proyectos que reciban mayor puntuación en la evaluación, lo que permitirá al comité de evaluación ampliar información y aclaren dudas que puedan tener. 3. De los 20 proyectos entrevistados, se seleccionarán un máximo de 14 proyectos para participar en la fase de incubación. Es el Comité Ejecutivo quien valida y ratifica la selección.
Aceleración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los (máximo) 14 proyectos que hayan participado en la fase de incubación pueden optar a la fase de aceleración. 2. La evaluación se realizará mediante un Pitchday. Se evaluará la calidad del proyecto y la adecuación del equipo para su puesta en marcha con garantías (sección 3.3), teniendo en cuenta el plan de negocio elaborado durante la fase de incubación. Esto será evaluado por comité de evaluación. 3. Se seleccionará un máximo de 10 proyectos para participar en la fase de aceleración. Es el Comité Ejecutivo quien valida y ratifica la selección.
Consolidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El equipo evaluador evalúa la calidad del proyecto y del equipo. 2. Los 10 proyectos que reciban mayor puntuación en la evaluación serán invitados a participar en el Pitchday. 3. Se seleccionará un máximo de 6 proyectos para participar en la fase de consolidación. Es el Comité Ejecutivo quien valida y ratifica la selección.

- **Comunicación y aceptación de participación:** los proyectos seleccionados en cada fase recibirán una invitación formal en el correo electrónico indicado en el formulario de candidatura para incorporarse al programa en la fase correspondiente. El responsable del proyecto deberá aceptar formalmente la invitación en un plazo de 5 días naturales respondiendo al correo electrónico recibido. En caso contrario, el Comité Ejecutivo del programa podrá extender la invitación al siguiente proyecto en el ranking de proyectos.
- **Formalización de la participación:** Una vez que acepten la invitación de participación en el programa de BFFood, los proyectos prepararán juntamente con el equipo de la BFFood un Acuerdo Marco que recogerá los compromisos asumidos por BFFood y por los proyectos, de acuerdo con la fase (incubación, aceleración o consolidación) en la que transcurran.

Para el caso de los proyectos en fase de aceleración, se preparará también el acuerdo de colaboración entre el proyecto y la empresa tractora que esté interesada en mentorizar el proyecto.

Asimismo, se firmarán los acuerdos de financiación, que serán tantos como entidades financieradoras decidan financiar el proyecto seleccionado pudiéndose establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad financiadora y el proyecto.

2.6. CALENDARIO

El plazo de inscripción de los proyectos comenzará desde la publicación de la apertura de la convocatoria en la web de BFFood (www.bffood.gal). Solo serán evaluables en el programa las inscripciones de proyectos que se reciban dentro del plazo establecido y a través del medio habilitado para ello (página web de BFFood).

En el momento de finalización del plazo de inscripción comenzará la fase de evaluación de proyectos y selección.

El calendario y plazos estimados para la VIII Edición son los siguientes:

PASO	FECHA ESTIMADA
Apertura de convocatoria (incubación/acceleración y consolidación)	02/02/2026
Cierre (cut-off) de convocatoria para incubación	10/03/2026
Inicio de fase de incubación	30/03/2026
Cierre (cut-off) de convocatoria para consolidación	10/06/2026
PitchDay (para selección de proyectos en aceleración y consolidación)	26/06/2026
Inicio de fases de aceleración y consolidación	30/07/2026
Finalización de fases de aceleración y consolidación	30/04/2027

Los plazos y fechas concretos para cada edición serán publicados en la web de BFFood.

2.7. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

La financiación propuesta desde BFFood es una combinación de las siguientes modalidades:

- Financiación de Igape
- Financiación de XesGalicia
- Cheques tecnológicos
- Financiación externa

2.7.1. FINANCIACIÓN DE IGAPE

Igape concederá a los proyectos que accedan a la fase de aceleración hasta 25.000 € a fondo perdido y sujeto a régimen de *minimis*, siempre y cuando se cumplan los compromisos del Acuerdo Marco y así como el Consejo Ejecutivo valide la superación de la primera fase de acuerdo con las condiciones exigidas en el plan de apoyo suscrito

por el proyecto acelerado. Para hacer efectiva esta concesión directa de la subvención será necesario la firma de un convenio entre Igape y el proyecto previo a la Fase de Aceleración y que se aporte la documentación indicada, tal y como se presenta en el Anexo I de estas Bases.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto según las actividades previstas y en el período temporal correspondiente a la fase de aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Sólo se admitirán aquellos gastos realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de aceleración.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o hayan participado en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que hayan recibido financiación de Igape en dichos programas.

2.7.2. FINANCIACIÓN DE XESGALICIA

Para las fases de aceleración y de consolidación, XesGalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversiones realizada por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de Inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores realicen, al menos, en aportaciones dinerarias, desembolsos en la misma cuantía.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000 € en la fase de aceleración y de 250.000 € en la fase de consolidación. Sin embargo, estos importes podrán superarse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan de los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Para beneficiarse de esta financiación, la empresa debe estar constituida y tener su domicilio social y fiscal en Galicia.

Se procurará la amortización proporcional de todas las fuerzas de financiación del proyecto.

Las compañías financiadas por XesGalicia serán sometidas a un seguimiento posterior para el que deberán aportar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

Para más información sobre este tipo de financiación véase el Anexo II de estas Bases.

2.7.3. FINANCIACIÓN OPERATIVA VARIABLE: ACCESO A MEDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Como complemento variable y adicional a las aportaciones económicas descritas en esta sección, los proyectos participantes en la fase de aceleración podrán solicitar un cheque para la contratación de servicios técnicos y tecnológicos, que sirvan para el desarrollo y mejora de sus productos, tales como:

- Medios técnicos: instalaciones, equipamiento y maquinaria necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como laboratorios, plantas piloto de tecnología avanzada o equipos tecnológicos especializados.
- Servicios técnicos: servicios especializados necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como servicios de análisis físico-químicos, servicios de procesado de alimentos o servicios técnicos de apoyo a la investigación alimentaria.

Este mecanismo se habilitará a través de 9 cheques de 10.000 € y 6 cheques de 5.000 €. En cada edición el Equipo Gestor de la BFFood realizará una convocatoria que definirá las condiciones específicas para la gestión de dichos cheques. Esta convocatoria se dirigirá exclusivamente a los proyectos que estén participando en la fase de aceleración en cada una de las ediciones. Se seleccionarán hasta 5 proyectos beneficiarios en cada edición.

2.7.4. FINANCIACIÓN EXTERNA

Empresas tractoras presentes en el Consejo de Entidades Tractoras podrán firmar acuerdos con los proyectos participantes para realizar los primeros pedidos de estos, los términos de los cuales deberán fijarse entre el proyecto y la empresa tractora.

Asimismo, las empresas de dicho Consejo de Entidades Tractoras tendrán preferencia a la hora de participar en el capital de los proyectos participantes en BFFood, condiciones a establecer entre el proyecto y las empresas tractoras interesadas.

En paralelo al compromiso de financiación que se firme con BFFood, los proyectos participantes podrán suscribir acuerdos bilaterales de financiación con terceros, estableciéndose la obligación de comunicación de dichos acuerdos.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES

En este capítulo se detallan los distintos condicionantes que determinan la relación entre BFFood y los proyectos que se presenten a la convocatoria y participen en el programa. Se enumeran, en primer lugar, los requisitos mínimos, que son las condiciones básicas que deben cumplir los proyectos que opten a entrar en BFFood. En segundo lugar, se explican los denominados criterios de elegibilidad, que son aquellas características que los proyectos deben presentar para poder ser considerados elegibles y, por tanto, ser evaluados en el proceso de selección. En tercer lugar, se explican los criterios de evaluación, que determinan los aspectos que el Consejo Ejecutivo analizará para seleccionar los proyectos candidatos, y su peso relativo. A continuación, se detallan los compromisos generales y las exigencias que los proyectos participantes en BFFood deben respetar mientras esté vigente su relación con BFFood. Finalmente, se señalan las incompatibilidades, por las que se establece que ciertas entidades, dada su implicación en BFFood, no pueden presentar proyectos a la convocatoria.

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS

Los requisitos mínimos que deben cumplir todos los proyectos serán los siguientes:

- Cada iniciativa empresarial (este constituida o no) podrá presentar varios proyectos a distintos retos, pero optará solamente a la elegibilidad de uno de ellos. Si, no obstante, se trata de proyectos procedentes de una universidad, un centro tecnológico o similares, podrá resultar elegible más de un proyecto derivado de estas entidades.
- Todos los miembros del equipo de proyecto deberán ser mayores de edad.
- Los proyectos tendrán que disponer de la propiedad intelectual y/o industrial de la idea, producto o servicio presentado o, en su defecto, disponer de los permisos correspondientes de uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.
- Los proyectos que no tengan una entidad jurídica propia en el momento de presentación de la candidatura adquieren el compromiso de desarrollar un proyecto empresarial con la Comunidad Autónoma de Galicia como lugar de referencia, así como constituir una empresa y un centro de actividad, previamente a su participación en la fase de aceleración o de consolidación.
- Los proyectos constituidos formalmente como empresa (para la definición de empresa se utilizará la establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio)) para optar a la fase de aceleración no podrán superar una antigüedad máxima de 5 años (60 meses) desde la fecha de apertura del plazo de inscripción. Para la fase de consolidación deberán estar constituidos formalmente como empresa con una antigüedad máxima de 7 años (84 meses) desde la fecha de apertura del plazo de inscripción.

Los proyectos tendrán que contar con un domicilio social o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia previamente a su participación en las fases de aceleración y consolidación. Esto no será necesario para participar en la fase de incubación.

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Ámbito de los proyectos: sector y retos

De manera general, los proyectos deberán pertenecer al sector alimentario o ser de aplicación al sector alimentario, que es el que constituye la vertical en la que está especializada BFFood como aceleradora. En este marco global, los proyectos deberán responder específicamente a cuestiones más concretas definidas a través de los retos establecidos en estas Bases de la Convocatoria (sección 2.3), aprobados por el Consejo Ejecutivo a propuesta de las empresas miembro del Consejo de Entidades Tractoras.

Naturaleza de los proyectos

BFFood se dirige a startups, spin-outs y spin-offs:

- Startup: empresa de reciente creación promovida por emprendedores a título personal en fase de arranque, generalmente asociada a la innovación y con un modelo de negocio escalable.
- One company spin-out: empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto de una empresa existente.
- Several companies spin-out: empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto desarrollado de forma colaborativa por varias compañías.
- Spin-off: proyecto/empresa de reciente creación nacida a partir de un desarrollo innovador con origen en universidades o centros tecnológicos.

Fase de desarrollo de los proyectos

Podrán optar a participar en BFFood proyectos en diferente grado de desarrollo:

- Pre-seed: proyectos que tienen una idea de negocio que quieren trasladar a un producto mínimo viable y a una empresa formalizada. Optarán a la fase de incubación/acceleración.
- Seed: proyectos de empresas ya constituidas que cuentan con una idea de producto y un PMV en desarrollo pero aún no tienen ventas. Optarán a la fase de incubación/acceleración.
- Early stage: proyectos con un producto o servicio desarrollado, un modelo de negocio definido y que ya cuentan con ventas. Optarán a la fase de consolidación.

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En las candidaturas recibidas se valorarán principalmente el equipo y el proyecto. Tendrán un peso del 60% y 40% respectivamente en el caso de proyectos pre-seed o seed que opten a la fase de incubación/acceleración y un 40% equipo y 60% proyecto en el caso de proyectos early stage para fase de consolidación.

En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios de evaluación del equipo

Se evaluará la trayectoria y adecuación del equipo al proyecto presentado. Se valorará:

- Competencias, conocimiento y experiencia en el sector alimentario o área de aplicación del proyecto.
- Adecuación y complementariedad de la formación y experiencia del equipo a las necesidades del proyecto.
- Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor.
- Riesgo asumido por la entidad promotora/equipo gestor.

Criterios de evaluación del proyecto

- Grado de innovación. Entendido como la base científica, tecnológica o de conocimiento en la que se apoya, así como la capacidad de los atributos diferenciadores que incorpora la propuesta de valor para ser ganadores.
- Grado de acelerabilidad o capacidad para desarrollar un producto mínimo viable (PMV) en el transcurso del programa y ejecutar el proyecto.
- Grado de escalabilidad o potencial de crecimiento y de generación de economías de escala.
- Capacidad para consolidarse en el mercado y generar ingresos recurrentes.
- Impacto socioeconómico. Iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial.

En el caso de spin-outs/spin-offs se asegurará el compromiso de la empresa/s y/o universidad/centro tecnológico con el proyecto y el equipo.

3.4. COMPROMISOS GENERALES

Los compromisos a los que se adhieren los proyectos, de forma general, serán los siguientes:

- Aceptar y cumplir las bases del programa.
- Garantizar que la información facilitada es fidedigna.
- Cumplir el reporting periódico que se solicite desde BFFood.
- Cumplir con los plazos marcados desde BFFood para el suministro de información.
- Garantizar la entrega de toda la información adicional que pueda ser requerida a lo largo del programa.

- Mantener actualizada la información del proyecto y de los miembros del equipo que figure en la plataforma de gestión de BFFood durante la vigencia del programa.
- Colaborar en las actividades de promoción del programa BFFood.
- Notificar aquellos cambios significativos relacionados con la composición del equipo promotor, la entrada de nuevos socios en el capital social, denominación, marcas y logos, así como facilitar cualquier otra información sustancial del proyecto, durante la vigencia del programa.
- Asistir y participar de forma activa un mínimo de dos miembros registrados del equipo promotor en la totalidad de cada una de las actividades del programa.

3.5. EXIGENCIAS PARA CUMPLIR CON EL TRANSCURSO DE LAS FASES DE INCUBACIÓN, ACCELERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

- Dedicación al proyecto del equipo y a los perfiles comprometidos con el Acuerdo Marco. **Los proyectos en fase de incubación, aceleración y consolidación deberán contar con al menos dos personas a tiempo completo para el proyecto.** En el caso de proyectos procedentes de spin-out y /o spin-off pueden incluir personas a dedicación parcial siempre que la suma de todas las dedicaciones sea el equivalente de al menos dos personas al 100% cada una, que deberán cubrir los perfiles de gerente, responsable técnico y responsable comercial.
- Cumplimiento de los hitos e indicadores definidos en el Acuerdo Marco o, en su defecto, justificación razonada del incumplimiento.
- Participación obligatoria en las actividades de formación, asesoramiento estratégico, mentoring, networking llevadas a cabo en la iniciativa.
- Suscribir, en el caso de los proyectos en la fase de aceleración, el correspondiente convenio singular que establecerá los términos y condiciones de ejecución de la subvención otorgada por Igape y que será requisito indispensable para la percepción de ésta.
- Hacer publicidad de la financiación y apoyo obtenido por el programa BFFood en las actividades de difusión relacionadas con el proyecto, así como en su página web.
- Transparencia de los proyectos a la hora de informar sobre su evolución y resultados.
- Aceptar participar en actividades de difusión, promoción e imagen de BFFood.

3.6. INCOMPATIBILIDADES

Respecto a la consideración de un proyecto candidato como apto para el proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes incompatibilidades:

- Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados. En el caso de tratarse de personal adscrito a sus respectivas entidades se requerirá del consentimiento expreso de la totalidad de los miembros del Consejo Ejecutivo.
- Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados.
- Un proyecto participante en BFFood no podrá recibir financiación a través de programas análogos existentes en Galicia, tales como BFAero, BFAuto, BF Climatech o VíaGalicia. Con todo, si una misma entidad promotora presenta un proyecto distinto, esta incompatibilidad no se aplicará, permitiendo su participación y acceso a la financiación.
- Los miembros de los equipos de los proyectos participantes en BFFood no podrán tener ninguna vinculación contractual ni, por lo demás, presentar cualquier tipo de conflictos de interés con ninguna de las entidades y empresas que forman parte del Consejo Ejecutivo, del Comité de Evaluación, o del Equipo Gestor ni los órganos dependientes de los mismos o compañías subcontratadas por los mismos.

4. ASPECTOS LEGALES

Puesto que a lo largo de las diferentes fases del programa se llevarán a cabo intercambios de información, es importante dejar claro su uso y las responsabilidades derivadas de él.

4.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que se pudiera producir.

En el caso de constatarse durante el desarrollo del programa que algún miembro de cualquiera de los equipos participantes no cumple los compromisos firmados en el Acuerdo Marco, el Consejo Ejecutivo se reserva el derecho a exigir el cumplimiento de estos, y de no ser así, se procederá a la exclusión de la candidatura.

En este sentido, los proyectos estarán sometidos a una evaluación continua a lo largo de todas las fases del programa, por lo que todos aquellos que no cumplan con los requisitos, obligaciones e hitos establecidos podrán ser excluidos del mismo y, en consecuencia, perder los beneficios que de este se deriven previo informe motivado del Consejo Ejecutivo de BFFood.

Asimismo, BFFood se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender cualquier aspecto o criterio del proceso de convocatoria y selección.

El compromiso asumido por la aceptación de estas bases tendrá efecto a partir de la aceptación de estas y permanecerá en vigor hasta cinco años después de la finalización de la convocatoria en la que hayan sido aceptadas.

4.2. RESPONSABILIDAD

Los solicitantes serán responsables de todos los perjuicios, directos o indirectos, que sean causados o puedan ser causados por la infracción de estas bases, exonerando a los responsables del programa de toda responsabilidad al respecto, sin ninguna excepción.

En estos términos, los solicitantes serán responsables de la infracción de derechos de terceros durante su participación en el programa de esta convocatoria y deberán indemnizar a las terceras partes afectadas y, en su caso, a los responsables del programa por cualquier daño o perjuicio causado y reclamado judicial o extrajudicialmente, incluyendo expresamente los honorarios de los profesionales intervenientes en los procedimientos, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases.

4.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos tendrán que disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o disponer de los permisos correspondientes para su uso, ya que es un requisito mínimo fijado en los términos y condiciones.

Cada solicitante garantiza que el contenido de su presentación es de su creación original y no infringe ningún derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de terceros y que el contenido no es ilegal, ni se ha creado en el incumplimiento de cualquier obligación contractual con un tercero.

La información proporcionada por el solicitante debe ser correcta, veraz y completa, asumiendo el solicitante plena responsabilidad por cualquier inexactitud. De lo contrario, BFFood tendrá derecho, sin perjuicio de cualesquiera otros medios legales, a retirar, rechazar o suspender los derechos otorgados al solicitante en estas bases.

El participante autoriza expresamente a que los responsables del programa puedan utilizar su nombre e imagen en material publicitario relativo a esta convocatoria, sin ninguna contraprestación. Remitiendo su solicitud, el participante asume que la remisión del documento de solicitud confirma el carácter voluntario de la misma.

El solicitante acepta que los responsables del programa adopten las decisiones relativas a la convocatoria, así como la selección definitiva de proyectos del programa. El solicitante reconoce que, aunque su proyecto sea seleccionado, los responsables del programa no están obligados a desarrollar el programa completamente.

4.4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Los participantes consienten la utilización de los datos básicos del proyecto durante los procesos de evaluación contemplados en las bases.

Asimismo, la aceptación de estas bases autoriza a las entidades promotoras a la utilización del logotipo, nombre del proyecto, o cualquier otro tipo de soporte audiovisual desarrollado o grabado en el transcurso del programa, en todas aquellas actividades de difusión y comunicación que consideren oportunas, con independencia del medio o formato utilizado.

El contenido de todas las ideas y proyectos presentados a esta convocatoria, y todos los datos e informaciones de cualquier tipo proporcionada por el solicitante, serán tratadas como confidenciales por BFFood, que se compromete a no utilizarlas para fines distintos de los que surgen de este documento.

4.5. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones relativas al desarrollo del programa serán publicadas en la web de BFFood (www.bffood.gal) y estarán disponibles para su consulta en las oficinas del Clúster Alimentario de Galicia. Cualquier otra notificación de tipo individual será comunicada a través del correo electrónico o número de teléfono empleado en la inscripción del proyecto en la web, o en aquel que con posterioridad sea facilitado por los promotores principales del proyecto para dicha finalidad.

4.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE)2016/679 de protección de datos personales, le informamos que los responsables del tratamiento de los datos facilitados como participante serán tratados por las entidades promotoras y colaboradoras del programa de BFFood, formadas entre Instituto Galego de Promoción Económica con CIF Q6550010-J; XesGalicia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. con CIF A-15.674.203; Clúster Alimentario de Galicia con CIF G-27407212, con las finalidades de evaluar los proyectos presentados, gestionar la participación en el programa, difundir y hacer promoción pública del mismo.

La legitimación para el uso de sus datos está basada en la aceptación de todo lo establecido en estas bases, las obligaciones legales vinculadas, así como en el consentimiento. Los destinatarios de la información serán todas las entidades promotoras, así como terceros en cumplimiento de las obligaciones legales vinculadas.

El plazo de conservación previsto es el establecido en cada una de las fases del proyecto que se indican en estas bases, así como el necesario para cumplir con las obligaciones legales vinculadas y en todo caso mientras no retire el consentimiento prestado. No se prevé realizar una transferencia internacional de datos salvo con fines de almacenamiento, cumpliendo en ese caso con la existencia de garantías adecuadas y en entidades adheridas al acuerdo privacy shield () .

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición, así como la revocación del consentimiento prestado en su caso, contactando con BFFood a través del correo info@bffood.gal. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Más información en www.bffood.gal.

4.7. RECLAMACIONES

Para la interpretación y cumplimiento de estas bases, el Consejo Ejecutivo y los participantes en el programa se someterán a la aplicación de las leyes españolas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar, de buena fe, sus mayores esfuerzos para la solución consensuada de sus controversias, atendiendo a la común intención expresada en el mismo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación, sin que la falta de respuesta por parte de dicha otra parte suspenda el plazo antes señalado.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o de su interpretación que no haya podido ser resuelta de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente, así como lo relativo al incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Compostela. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, renunciando a cualquier recurso disponible contra el mismo.

4.8. MISCELÁNEA

- BFFood no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la plataforma o los servicios alojados en ella, pues esta puede sufrir interrupciones o defectos en su operatividad. BFFood no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida sufrida por el demandante debido al no funcionamiento o la imposibilidad de uso de la información o los servicios prestados a través de la plataforma habilitada. Y no será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda ser ocasionado por interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones en el portal y los servicios por cualquier causa, incluyendo causas fuera del control de BFFood.
- El solicitante no utilizará la plataforma para enviar contenido que pueda violar la ley vigente o la moral pública o cualquier otro contenido perjudicial, abusivo, irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista o de cualquier otra forma; realizar cualquier acto ilegal o fraudulento; o enviar cualquier tipo de documentación o material no relacionado con los propósitos de la convocatoria o de BFFood en su conjunto. BFFood se reserva el derecho de eliminar cualquier contenido que infrinja las presentes bases.

Los participantes en el programa asumen la obligación de aportar, con la duración prevista en el último párrafo del apartado “Aceptación de las Bases”, la documentación adicional que se pueda requerir por parte de los responsables del programa para el cumplimiento de obligaciones de información que puedan derivarse de normas actualmente vigentes o que puedan entrar en vigor durante la duración del programa. El incumplimiento del suministro de esta información en el plazo otorgado puede conllevar la suspensión y/o la resolución del programa respecto de los infractores.

En caso de discrepancias entre las versiones en castellano, gallego e inglés del documento de bases, prevalecerá la versión en castellano.

ANEXO I - Modelo de convenio de concesión directa y regulación de las condiciones de ejecución de las subvenciones para proyectos en fase de aceleración

MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA

CONVENIO ENTRE O INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) E _____ MEDIANTE O CAL SE PROcede Á REGULACIÓN DAS CONDICIÓN S DE EXECUCIÓN DAS SUBVENCIÓN S PREVISTAS NO CONVENIO ASINADO ENTRE INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDADE XESTORA DE ENTIDADES DE INVESTIMENTO DE TIPO PECHADO, S.A.U. (XESGALICIA), E ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN INDUSTRIAL ALIMENTARIA DE GALICIA PARA A CONTINUIDADE DO FOCO DE EMPRENDEMENTO NO SECTOR ALIMENTARIO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY FOOD – BFFood)

Dunha parte, Covadonga Toca Carús, en Directora Xeral do Igape, segundo Resolución do 17 de outubro de 2023 pola que se dá publicidade do Acordo do Consello de Dirección que aproba o texto refundido que recolle as delegacións de facultades na Dirección Xeral.

Doutra parte, D/D^a. _____, con NIF _____, e domicilio para os efectos de notificacións en _____, en nome e representación da empresa _____, promotor do proxecto _____.

EXPOÑEN:

I. Que o Igape, XESGALICIA Sociedade Xestora de Entidades de Investimento de Tipo Pechado SAU (en diante, XesGalicia) e a Asociación Agrupación industrial Alimentario de Galicia (en diante, Clusaga), asinaron un convenio para a continuidade dun foco de emprendemento no sector alimentario en Galicia (Business Factory Food - BFFood).

II. Que o citado convenio prevé diversas achegas económicas para os proxectos apoiados no marco do Programa BFFood, condición que cumple o proxecto anteriormente indicado.

III. Con base no exposto, ambas as partes acordan subscribir o presente convenio, con suxeición ás seguintes,

CLÁUSULAS:

Primeira. Obxecto

O presente convenio ten por obxecto regular os termos e condicións de execución da subvención prevista no convenio asinado entre Igape, XesGalicia, e Clusaga para a continuidade dun foco de emprendemento no sector alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFFood).

Esta subvención ten por obxectivo o financiamento das actividades para desenvolver polo proxecto durante a fase de aceleración de 9 meses do programa BFFood, que se centrará en:

- Validar a necesidade identificada.
- Desenvolver un produto mínimo viable.
- Realizar un proceso iterativo con clientes representativos.
- Conseguir unha pre-venda/venda.
- Definir o modelo de negocio

Incorporarase ao presente convenio un documento descriptivo das características particulares do proxecto, segundo o modelo que para ese efecto se facilita.

Segunda. Financiamento e gastos subvencionables

O importe total da axuda para conceder por parte de Igape é dun máximo de 25.000 €.

Terán a consideración de gastos subvencionables aqueles que respondan á natureza da actividade subvencionada e resulten estritamente necesarios para o desenvolvemento do proxecto segundo as actividades previstas e no período temporal correspondente á fase de aceleración. En ningún caso o custo de adquisición dos gastos subvencionables poderá ser superior ao valor de mercado.

Só admitiranse aqueles gastos que fosen realizados dentro do período comprendido entre a data de inicio e fin da fase de aceleración definida no documento descriptivo incluído no presente convenio.

A modo indicativo, considéranse elixibles os seguintes conceptos:

- Custo de persoal suxeito a relación de carácter laboral, incluídos os promotores do proxecto ata un máximo do 30% do seu custo salarial
- Custos de participación en feiras, congresos e outras actividades de networking específicas para o proxecto
- Adquisición de equipamento e material instrumental na medida en que se utilicen para as actividades de aceleración
- Custos de obtención, validación e defensa de patentes e outros activos inmateriais; incluiranse os derivados da obtención de certificacións oficiais necesarias para a viabilidade do proxecto
- Servizos tecnolóxicos externos
- Servizos de apoio para a elaboración do plan de negocio, para a saída ao mercado, ou para a procura de investidores
- Subcontratacóns, cun límite máximo do 50% da axuda.

De acordo con o establecido no artigo 29.3 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, cando o importe do gasto subvencionable iguale ou supere a contía de 15.000,00 € no suposto de subministración de bens de equipo e servizos por empresas de consultaría ou asistencia técnica, o beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes provedores, con carácter previo á contratación do compromiso para a prestación do servizo ou a entrega do ben, salvo que polas especiais características non exista no mercado suficiente número de entidades que as realicen, presten ou fornezan, o que deberá xustificarse expresamente, ou salvo que o gasto fose

realizado con anterioridade á solicitude da subvención. A elección entre as ofertas presentadas, que deberán presentarse na xustificación, deberá xustificarse expresamente nunha memoria cando a elección non recaia na proposta económica máis vantaxosa.

Consideraranse subcontratacións as actuacións contratadas con organismos de investigación ou outras entidades, que supoñan a execución dunha parte das actividades incluídas no programa de aceleración que constitúe o obxecto da subvención. A subcontratación deberá estar debidamente xustificada e motivada e deberá cumplir co establecido no artigo 27 da Lei 9/2007 do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, tendo en conta que, en todo caso, esta non poderá superar o límite do 50% do custo total da actividade subvencionada.

Nos casos en que se realice esta subcontratación, os beneficiarios deberán achegar unha declaración expresa de que as persoas ou entidades subcontratadas para as actividades subvencionadas non están vinculadas con eles, de conformidade co artigo 27.7 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia e no seu Regulamento.

No caso de que o importe do IVE non sexa recuperable, poderá ser considerado un gasto subvencionable. Neste caso deberase presentar un certificado relativo á situación da entidade con respecto ao IVE.

A Xunta de Galicia achegará o financiamento destas axudas a través dos mecanismos previstos no ordenamento xurídico, sendo condición indispensable para a súa concesión, o cumprimento por parte dos seleccionados dos requisitos legais para ser beneficiarios.

Terceira. Régime de pagos

Ao amparo do previsto no artigo 31.6 da Lei 9/2007, do 13 de xuño de subvencións de Galicia, e no artigo 63 do Regulamento de desenvolvemento da devandita Lei, poderanse realizar pagos anticipados, respondendo estes a entregas de fondos con carácter previo á xustificación, como financiamento necesario para poder levar a cabo as actuacións inherentes á subvención.

As instrucións detalladas e os formularios correspondentes para a presentación da documentación xustificativa serán fornecidas polo Igape, sendo preciso presentar a documentación de forma ordenada seguindo a estrutura establecida nas devanditas instrucións. A documentación presentarase vía electrónica, na oficina virtual do Igape na páxina <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, en particular a través do código de procedemento PE001, achegando as copias dixitalizadas da documentación.

A) Primeiro pago

Poderase pagar ata un máximo dun 80% da cantidade destinada a cada un dos proxectos seleccionados, de forma anticipada, mediante resolución motivada, previa solicitude e entrega completa da seguinte documentación:

- a) Solicitud, no modelo que estará á súa disposición facilitado polo Igape, no que constarán as seguintes declaracóns responsables:

1. Declaración das axudas solicitadas ou concedidas para a mesma finalidade e tamén aquelas solicitadas ou concedidas, para os mesmos custos, áinda que a finalidade fose diferente, de todas as administracións públicas. De ser o caso, deberá achegarse unha copia simple da resolución de concesión desoutras axudas.
 2. Declaración do conxunto de axudas recibidas pola empresa en concepto de *minimis*, durante os tres anos anteriores.
 3. Declaración responsable de non estar incursa en ningunha das prohibicións para a obtención de subvencións contempladas no artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- b) Certificacións de estar ao corrente das obrigacións tributarias estatais, coa comunidade autónoma e coa Seguridade Social, de non estar actualizadas as inicialmente presentadas.

B) Pago final e xustificación

A cantidade restante destinada a cada un dos proxectos seleccionados pagarase tras a solicitude e xustificación da subvención concedida, con data límite do 15 de novembro do ano en que se finaliza a aceleración, coa seguinte documentación:

- a) Solicitude, no modelo facilitado polo Igape, no que constarán as seguintes declaracóns responsables
 1. Declaración das axudas solicitadas ou concedidas para a mesma finalidade e tamén aquelas, solicitadas ou concedidas, para os mesmos custos, áinda que a finalidade fose diferente, de todas as administracións públicas. De ser o caso, deberá achegarse a resolución de concesión desoutras axudas.
 2. Declaración do conxunto de axudas recibidas pola empresa en concepto de *minimis*, durante os tres anos anteriores.
 3. Declaración responsable de non estar incursa en ningunha das prohibicións para a obtención de subvencións contempladas no artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
 4. No caso de subcontratacóns, declaración de que as persoas ou entidades subcontratadas para as actividades subvencionadas non están vinculadas, de conformidade co artigo 27.7 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- b) Certificacións de estar ao corrente das obrigacións tributarias estatais, coa comunidade autónoma e coa Seguridade Social, de non estar actualizadas as inicialmente presentadas.
- c) Memoria económica, facilitada polo Instituto Galego de Promoción Económica, na que se relacionarán os gastos realizados coa subvención percibida incluíndo a súa relación coas actividades propostas da fase de aceleración.
- d) Documentación xustificativa do gasto: os gastos xustificaranse con facturas e demás documentos de valor probatorio equivalente no tráfico xurídico-mercantil ou

con eficacia administrativa. Cando o beneficiario non dispoña de facturas electrónicas para a xustificación da subvención, deberá achegar unha copia auténtica electrónica dos documentos orixinais en papel, de acordo cos procedementos que establece a normativa vixente.

- e) Documentación xustificativa do pago: os pagos xustificaranse con orixinais ou copias auténticas electrónicas de transferencias bancarias, certificacións bancarias, extractos bancarios, ou documentos obtidos a través da banca electrónica sempre que contén co selo da entidade bancaria. En ningún caso admitiranse os pagos xustificados mediante recibo do provedor.

Nestes documentos deberán estar claramente identificados o receptor e o emisor do pago, o número e a satisfacción do importe total da factura (IVE incluído), así como o concepto ao que se refiren. En caso en que o documento de pago non faga referencia ás facturas, deberá ir acompañado da documentación complementaria que permita verificar a correspondencia entre gasto de pago (rastrexabilidade). No caso de que un xustificador de pago inclúa varias facturas, anexarase unha relación detallada delas na que se poida apreciar que o pago se corresponde coas devanditas facturas. En caso de facturas pagas xuntamente con outras non referidas ao plan, será necesario achegar o correspondente extracto bancario acompañado da orde de pago da empresa selada polo banco coa relación detallada das facturas.

En ningún caso admitiranse pagos xustificados mediante recibos do provedor, pagos por caixa ou en efectivo nin pagos realizados con tarxeta de débito ou crédito non asociada á empresa beneficiaria.

- f) Informe final da fase de aceleración do proxecto: xustificarase o cumprimento das condicións impostas na concesión da subvención, indicando as actividades realizadas e os obxectivos conseguidos. Este informe estará asinado polos representantes da entidade beneficiaria e do Equipo Xestor da Aceleradora.

A entidade poderá achegar calquera outra documentación ou material que considere necesario presentar para unha mellor xustificación das actuacións subvencionadas.

- g) Certificado relativo á situación da entidade con respecto ao IVE, só para os casos de que o IVE non sexa recuperable

Cuarta. Régime de garantías

O artigo 65 do Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da LSG, establece a obrigatoriedade de beneficiarios e entidades colaboradoras, de constitución de garantías, nos casos, entre outros, nos que se prevé a posibilidade de realización de pagos anticipados.

O presente convenio establece o pago anticipado de ata un 80% da cantidade destinada ao financiamento do proxecto.

Considerando que a finalidade que se persegue coa devandita achega, é dar apoio aos diferentes proxectos, facilitando a formalización ou constitución dos mesmos en empresas, e reducindo a carga económica que soporta calquera empresa, tanto nas súas orixes, como no inicio da súa actividade; exonérase da constitución de garantía legalmente prevista; conforme á previsión recollida no artigo 67 do Regulamento da

LSG, relativo á posibilidade de autorización por parte do Consello da Xunta, da exención do deber de constitución de garantías.

Quinta. Alteración das actuacións

A necesidade de modificar as actuacións para realizar, despois de que supón alteración das condicións tidas en conta á hora da concesión, poderá dar lugar á modificación da subvención concedida. En calquera caso, só se procederá á citada modificación, tras o informe favorable do Comité Executivo de BFFood.

O procedemento de aprobación de modificación das actuacións iniciarase coa solicitude por parte do interesado, na devandita solicitude deberá indicarse o alcance da modificación proposta, de maneira tal que queden claras as actuacións para modificar e o desenvolvemento do proxecto.

Despois de dita solicitude, Igape procederá a recadar o correspondente informe favorable ou visto e prace do Equipo Xestor de BFFood.

Tras as anteriores actuacións, Igape aprobará, no seu caso, a modificación proposta.

A anterior modificación, de producirse, formalizarase no correspondente documento ou adenda.

Sexta. Compatibilidade con outras axudas

Estas axudas serán compatibles con outras establecidas por esta ou outra Administración Pública, organismo ou ente público ou persoal, nacional ou internacional para o mesmo fin sen que, en ningún caso, illada ou en concorrencia con outras subvencións, axudas, ingresos ou recursos, supere o custo da actividade subvencionada.

Establécese a incompatibilidade das axudas concedidas por Igape a proxectos que participen ou participasen noutros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia ou que recibisen financiamento de Igape nos devanditos programas.

Sétima. Obrigas do beneficiario

Sen prexuízo das demais obrigacións establecidas no artigo 11 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, os beneficiarios das axudas concedidas quedan obrigados a:

- a) Proceder ao reintegro, da subvención percibida, no suposto de incumprimento das condicións de participación en BFFood.
- b) Facilitar a información que lles sexa requirida pola Intervención Xeral da Comunidade Autónoma, polo Tribunal de Contas e polo Consello de Contas no exercicio das súas funcións de fiscalización e control do destino das subvencións; e someterse ás actuacións de comprobación que deban efectuar os devanditos órganos relativas ao control financeiro, e demais aplicables; así como as levadas a cabo polo órgano concedente e achegar canta información lles sexa requirida no exercicio das actuacións anteriores.
- c) Comunicar ao órgano concedente a obtención de subvencións, axudas, ingresos ou recursos que financien as actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se coñeza e, en todo caso, con anterioridade á xustificación da aplicación dada aos fondos percibidos.

- d) Xustificar, nos casos nos que o importe do gasto subvencionable supere as contías establecidas na Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se transpoñen ao ordenamento xurídico español as Directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014; a solicitude como mínimo tres ofertas de diferentes provedores, con carácter previo á contratación do compromiso para a obra, prestación do servizo ou entrega do ben, salvo que polas súas especiais características non exista no mercado suficiente número de entidades que as realicen, presten ou fornezan, ou salvo que o gasto realizouse con anterioridade á solicitude da subvención, segundo o establecido no apartado 3 do artigo 29 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- e) Prestar consentimento expreso á publicidade por parte da Administración Galega dos datos referidos ao presente convenio, de conformidade co artigo 15 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, relativo ás obligacións específicas en materia de información sobre convenios; e co dispuesto nos Decretos 126/2006, do 20 de xullo, e 132/2006, do 27 de xullo, polos que se regulan o rexistro de convenios da Xunta de Galicia, e os rexistros públicos creados nos artigos 44 e 45 da Lei 7/2005, do 29 de decembro, de orzamentos xerais da Comunidade Autónoma de Galicia para o ano 2006, respectivamente.
- f) Prestar consentimento expreso á publicación na Base de datos Nacional de Subvencións, nos termos previstos no artigo 20 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, modificado polo artigo 30.3 da Lei 15/2014, do 16 de novembro, de racionalización do sector público e outras medidas de reforma administrativa.
- g) Subministrar toda a información necesaria para que Igape poida dar cumprimento ás obligas previstas no Título I da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno. As consecuencias do incumprimento deste deber serán as establecidas no artigo 4.4 da devandita lei.
- h) Dar cumprimento ás obligacións de publicidade que se establecen no artigo 18 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, modificado polo artigo 30.2 da Lei 15/2014, do 16 de setembro, de racionalización do sector público e outras medidas de reforma administrativa.

Oitava. Réxime aplicable e reintegro

Estas axudas estarán suxeitas ao dispuesto na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia; Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento, así como a normativa básica da Lei 38/2003, do 17 de novembro, Xeral de Subvencións e o seu Regulamento de desenvolvemento, aprobado polo Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo.

Procederá o reintegro parcial ou total dos fondos percibidos no suposto de incumprimento das condicións establecidas para a súa concesión nos termos previstos no Título II da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Igualmente procederá o reintegro (total ou parcial) no caso de incumprimento e / ou mal aproveitamento da aceleración por parte dalgún dos proxectos seleccionados na fase final, o que deberá reflectirse nun informe suficientemente motivado.

Estarán suxeitas igualmente ao réxime de *minimis* establecido no Regulamento (UE) nº 2023/2831 da Comisión Europea, do 13 de decembro de 2023, relativo á aplicación dos artigos 107 e 108 do Tratado de Funcionamento da Unión Europea ás axudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, do 15 de decembro de 2023).

Novena. Mecanismos de seguimento e execución

Para o correcto seguimento das accións do convenio, crearase unha Comisión de Seguimento, paritaria entre representantes de Igape e representantes da entidade beneficiaria.

Décima. Vixencia

O presente convenio estará vixente desde o día da súa firma ata a finalización da fase de aceleración, sen posibilidade de prórroga.

Décimo primeira. Natureza xurídica e resolución de conflitos

O presente convenio ten natureza administrativa e rexerase polo establecido nestas cláusulas e polo disposto na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia; así como no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da devandita Lei; o disposto no capítulo VI do Título Preliminar da Lei 40/2015, do 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público, polo que se regulan os convenios do sector público; e pola restante normativa que, no seu caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda. Modificación do convenio

O presente convenio poderá ser obxecto de modificación cando teña como finalidade o logro dos obxectivos de estabilidade orzamentaria e sustentabilidade financeira. Dita modificación terá por obxecto a redución do volume das obrigacións ou a ampliación do seu prazo de execución.

Toda alteración que se realice referente ao contido deste convenio será proposta pola Comisión de seguimento e deberá formalizarse na correspondente adenda.

Exceptúase do disposto no apartado anterior, toda alteración das actuacións relativas aos proxectos presentados, que se rexerán polas previsións recollidas nas bases do programa BFFood.

E en proba de conformidade, subsciven o presente documento na data indicada no pé de firma tomándose como data de firma a do último asinante.

A directora xeral do Instituto Galego de
Promoción Económica

(Representante legal da entidade)

Covadonga Toca Carús

ANEXO II – Documentación a presentar en XesGalicia para la financiación de cada uno de los proyectos en la fase de aceleración y consolidación

a) **Identificación da/s persoas de contacto.**

b) **Plan de negocio (formato .doc):**

- Promotores do proxecto e experiencia relevante: CV e perfís do equipo fundador, destacando a súa experiencia previa, logros e coñecementos relevantes para o proxecto.
- Antecedentes e descripción do proxecto.
- Produto ou servizo. Procesos produtivos. Instalacións produtivas.
- Mercado, sector, competencia.
- Modelo de negocio.
- Estratexia de comercialización e marketing. Contratos comerciais clave.
- Persoal actual da empresa e previsión de evolución do persoal.
- Investimento previsto e financiamento do proxecto.
- Plan financeiro con estados financeiros previsionais, como mínimo, de 4 exercicios (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Excel).
- Estado de tesouraría mensual do primeiro ano a contar desde a situación actual (en formato Excel).
- Resumo executivo dos anteriores elementos (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Power Point).

c) **Documentación financeira:**

- Contas anuais aprobadas e, no seu caso, auditadas, dos últimos 3 exercicios económicos pechados. No caso de que a empresa teña menos de 3 anos de antigüidade, aportaranse as contas anuais de todos os exercicios pechados desde a súa constitución.
- Balance, conta de Perdas e Ganancias e estados de tesouraría a data de peche do último trimestre do exercicio corrente.
- Pool bancario ás datas de peche do último trimestre e do último exercicio económico pechado.
- Orzamento do exercicio corrente.
- Informe CIRBE do Banco de España.
- Relación de todas as axudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas ou pendentes de resolución) para o mesmo proxecto e, en particular, ao IGAPE. Certificado de non ter débedas co citado Instituto.
- Financiamento público e privado previsto, solicitado e/ou obtido para o proxecto

d) **Documentación xurídica:**

- Escritura de constitución e estatutos vixentes da sociedade.
- Composición do capital e órganos de administración.
- Copia do libro de rexistro de socios
- Certificado de estar ao corrente coas distintas administracións públicas (AEAT, Seguridade Social e Comunidade Autónoma).

- Declaración xurada relativa aos litixios nos que sexa parte a sociedade, os seus socios e/ou administradores.
- Pacto de socios previos e se fose o caso, compromisos adquiridos por outras aceleradoras Documento LOPD (modelo facilitado por XesGalicia).

e) Documentación a efectos da prevención do branqueo de capitais e do financiamento do terrorismo (PBLAC):

- Formulario de Identificación do cliente (Modelo facilitado por XesGalicia).
- Acta de titularidade real
- CIF definitivo
- DNI (ou equivalente) do representante da Sociedade ou dos titulares reais.
- Certificado de titularidade de conta corrente que inclúa a totalidade dos seus titulares.

f) Outra documentación:

- Documentación relativa á propiedade da tecnoloxía e/ou aos dereitos de explotación da mesma.
- No caso de achegas non dinerarias, documentación da valoración de dicha activos
- Adhesión ao regulamento interno de publicidade (modelo facilitado por XesGalicia)
- Autorización do uso do logo da empresa por parte de XesGalicia.

Poderase solicitar toda documentación ou información necesaria para o coñecemento e correcta compresión do plan de negocio ou da situación económica, financeira e legal da empresa.

A documentación do plan de negocio deberá presentarse en galego ou en castelán, os importes en euros e deberá estar asinada polo representante legal da empresa.

A documentación presentada nun idioma distinto do galego ou do castelán, deberá vir traducida por intérprete xurado.

Non se poderá utilizar o nome de XesGalicia para outros financiamentos que se poidan solicitar para o proxecto, salvo que isto sexa expresamente autorizado por XesGalicia, quedando esta eximida, en todo caso, das consecuencias que teña o non financiamento do proxecto, calquera que sexa a causa.